

## Nota introductoria

El estudio que se presenta tiene como punto de partida la investigación previa llevada a cabo en el marco del *Ius Constitutionale Commune* en América Latina (ICCAL),<sup>1</sup> en el que se constataron retos comunes que afrontan los países latinoamericanos —tales como la violencia, la exclusión social y las instituciones débiles—, que pueden ser atendidos desde una perspectiva del constitucionalismo transformador. En esa medida, la interamericanización del derecho administrativo en América Latina utiliza los fundamentos ya adelantados por el ICCAL con la finalidad de identificar el impacto que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) tiene sobre la Administración pública de estos países.

Hay elementos comunes en el derecho administrativo latinoamericano, fruto de un proceso codificador unitario a lo largo de los años y que tiene como finalidad solucionar problemas comunes de la región, como: el control de la corrupción, el control del poder, el respeto de los derechos de las personas por la Administración, el garantizar que las administraciones se sujeten a la ley y busquen el interés general, que es garantía de fortaleza del Estado de derecho. Estos elementos se pueden analizar a partir de tres razones: un origen común, la influencia internacional y las similitudes en los problemas a los que se enfrenta la Administración pública de los Estados latinoamericanos.

---

<sup>1</sup> Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional Público, *Ius Constitutionale Commune* en América Latina, <https://www.mpil.de/de/pub/forschung/nach-rechtsgebieten/oeffentliches-recht/ius-constitutionale-commune.cfm#head>

## NOTA INTRODUCTORIA

---

En primer lugar, se observa un *origen común* en los modelos de Administración pública latinoamericana y su producción de actos. Esto se puede afirmar por dos razones. Por un lado, hay una Administración pública concebida a partir de: *i*) el modelo continental (francés), que pasó posteriormente por un *ii*) derecho común de la colonia. Por otro lado, la forma como se estudió esta Administración pública fue con los criterios propios del derecho administrativo continental. Este planteamiento favorece el estudio de los sistemas jurídicos internos, a diferencia de lo que sucede en Europa, donde se encuentran dos modelos de Estados administrativos distintos: el continental y el del *common law*.

En segundo lugar, se advierte una importante *influencia internacional*. Por un lado, de un Sistema Interamericano de Derechos Humanos que toma decisiones vinculantes tanto para el juez administrativo como para la Administración pública. Por el otro, unas decisiones de organizaciones internacionales que impactan de manera considerable en las políticas de la región, como la Organización Mundial del Comercio, el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial. Además, la protección a la inversión extranjera es muy fuerte (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones —CIADI—).

En tercer lugar, se aprecian *similitudes en la Administración pública de los Estados latinoamericanos*. Salvo los casos de México, Argentina, Venezuela y Brasil, los países de la región se caracterizan por un sólido Estado unitario. Incluso en las excepciones mencionadas, el análisis del federalismo utilizado demuestra una limitada descentralización de competencias en comparación con otros países que tienen esta forma de Estado, como Alemania o Estados Unidos. En todo caso, estas administraciones públicas enfrentan problemas similares de pobreza, corrupción, falta de institucionalidad y otros advertidos ya en el ICCAL, que exigen que la Administración afronte retos parecidos.

La búsqueda de un *Ius Comune* en materia de derecho administrativo obedece a la necesidad de identificar un conjunto de reglas o criterios de aceptación general en América Latina que determinen las líneas comunes de ejercicio del poder y la acción de los Estados en la organización administrativa y la toma de decisiones por parte del poder ejecutivo y otros órganos constitucio-

## Nota introductoria

---

nales que, en su funcionamiento interno, también se rigen por el derecho administrativo (sesiones del poder legislativo, órganos de gobierno del poder judicial, cortes constitucionales u organismos de control). También es necesario delimitar principios rectores y garantías básicas de protección jurídica que rijan la actuación de la Administración interpretados desde una perspectiva abstraída de enfoques puramente nacionales y desde la perspectiva de los derechos humanos, y que garantice derechos para generaciones presentes y futuras.

Este trabajo ha sido fruto del diálogo de varios investigadores de los siguientes países: Alemania, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, España, Perú, República Dominicana y Venezuela. Parte del ejercicio llevado a cabo por los autores fue crear sinergias para encontrar puntos comunes en los trabajos que lograron demostrar la fijación de estándares en las diversas materias que involucra el derecho administrativo de la región desde ese enfoque de la garantía común de los derechos fundamentales y los derechos de las personas por las administraciones públicas y órganos que se rigen por el derecho administrativo.

En primer lugar, se identifican aspectos estructurales de la interamericanización de la Administración pública, al revisar el impacto en el derecho administrativo común en América Latina desde una perspectiva comparada y en la Administración desde una perspectiva estática (la organización administrativa) y dinámica (sus fundamentos normativos y el procedimiento).

En segundo lugar, se señalan estándares en materia del procedimiento administrativo. Aquí se logra demostrar que existe un interés amplio del SIDH por involucrarse en ámbitos tan trascendentales para la Administración pública como el derecho administrativo sancionador, el ambiental, el migratorio y el de los refugiados. Por tanto, la obra resalta el *Ius Commune* que debe aplicarse en la región para la protección de minorías y generaciones futuras.

En tercer lugar, se amplía un poco más el estudio del funcionamiento de la Administración pública para llegar a revisar la mejora normativa, la calidad normativa y el impacto sobre la contratación pública. Por último, se analiza cómo la justicia administrativa y el control de la Administración han sido de los ele-

## NOTA INTRODUCTORIA

---

mentos de mayor transformación en el derecho administrativo a partir del interés particular que ha tenido el SIDH.

Todo lo anterior permite al lector conocer el impacto que el SIDH ha tenido en el derecho administrativo latinoamericano, desde la perspectiva de diversos ordenamientos jurídicos. Estas herramientas pueden ser utilizadas por los servicios jurídicos de las administraciones, los abogados en ejercicio, los jueces y magistrados y los asesores legales de organizaciones no gubernamentales para distinguir estándares comunes de protección en América Latina, dotados de garantías jurídicas que sirven para la consolidación de una Administración pública que atiende las necesidades sociales, políticas y económicas con pleno respeto al Estado de derecho y con una visión protectora de los derechos humanos, los grupos vulnerables y las generaciones futuras.

Para finalizar, se debe hacer una mención especial al brillante investigador predoctoral William Gallo Aponte, que ha sido una pieza fundamental para esta obra. Con su diligencia y habilidad ha sido un apoyo fundamental tanto para los autores como para los coordinadores. A él nuestro máximo agradecimiento.

No queda más que agradecer a los autores y demás expertos que formaron parte de este proyecto por más de dos años para identificar aspectos comunes desde cada uno de sus ordenamientos jurídicos a fin de contribuir a este ejercicio. Esperamos que el estudio que aquí se presenta sea un punto de partida para nuevas investigaciones en la cada vez más evidente articulación entre el derecho administrativo y el SIDH.

ARMIN VON BOGDANDY  
MARIELA MORALES ANTONIAZZI  
ZULIMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
JUAN CARLOS COVILLA  
Abril de 2022